

BOLETIN



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE DEFENSA

DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY



PENSIONES A LOS MUTILADOS EXCOMBATIENTES DE LA ZONA REPUBLICANA

LEY 35/1980, de 26 de junio, sobre pensiones a los mutilados excombatientes de la zona republicana.

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Exposición de motivos:

La necesidad de superar las diferencias que dividieron a los españoles durante la pasada contienda, cualquiera que fuera el ejército en que lucharon, hace que sea obligado establecer igual trato a aquellos ciudadanos que, habiendo quedado mutilados como consecuencia de la guerra civil mil novecientos treinta y siete, no tuviesen aún suficientemente reconocidos sus justos derechos.

Con la restauración de la Monarquía Constitucional se inicia en España un proceso normativo que ha cristalizado en una serie de disposiciones de las que las más importantes son la Ley cuarenta y seis/mil novecientos setenta y siete, de Amnistía; el Real Decreto seis/mil novecientos setenta y ocho, de seis de marzo, por el que se extiende ésta, al regular la situación de los militares profesionales que tomaron parte en la guerra civil, y la Ley cinco/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de sep-

tiembre, sobre concesiones de derechos a los familiares de los españoles fallecidos como consecuencia de la citada guerra.

En lo referente a los mutilados excombatientes de la zona republicana se concedieron unas primeras pensiones por el Decreto seiscientos setenta/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo, que fue posteriormente mejorado por los Reales Decretos-leyes dados el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, el cuarenta y tres/mil novecientos setenta y ocho, por el que se reconocían pensiones a los excombatientes, y el cuarenta y seis/mil novecientos setenta y ocho a los militares profesionales.

Todas estas disposiciones han supuesto adelantos notables hacia el objetivo de lograr una mayor igualdad en el régimen aplicable a los militares, combatientes, familiares y, en general, protagonistas o víctimas de uno u otro signo, pero aun quedaban algunas lagunas o imperfecciones que es conveniente corregir. En consecuencia, por la presente Ley se amplían los beneficios concedidos por los Reales Decretos-leyes cuarenta y tres/mil novecientos setenta y ocho y cuarenta y seis/mil novecientos setenta y ocho, y al hacerlo se ha considerado que era obligación inexcusable del legislador prestar atención a los legítimos derechos individuales de todos los ciudadanos, hombres o mujeres combatientes o civiles, que sufrieron mutilaciones como consecuencia de la guerra, y simultáneamente contemplar el interés de la sociedad global, el bien común de la misma, que exige recompensar especialmente al mutilado de guerra y a continuación al que lo fue por razón del servicio.

Por otra parte, resulta evidente que deben ser especialmente protegidos por el Estado aquellos mutilados que sufren mayores mutilaciones, o sea, los mutilados absolutos que no se

pueden valer por sí mismos, sobre los permanentes, que padecen dificultades notorias para desarrollar la vida normal y éstos sobre los mutilados útiles que pueden desempeñar un trabajo en forma casi normal. Por ello, el legislador se ha esforzado en prestar especial atención a los mutilados absolutos y permanentes, y, al mismo tiempo, en lograr el máximo de ayudas económicas, sanitarias y asistenciales a todos los mutilados.

Artículo primero.

Tendrán derecho a disfrutar los beneficios que se establecen en la presente Ley los españoles excombatientes de la zona republicana que, formando parte de modo permanente o circunstancial de los ejércitos, Fuerzas del Orden Público de carácter y organización militar o colaborando con los mismos bajo las órdenes de sus mandos naturales, hayan sufrido lesiones corporales que afecten de modo permanente su integridad física o psíquica o padezcan inutilización de igual carácter debidas a enfermedades producidas o agravadas en la prestación de un servicio durante el período de tiempo comprendido entre el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y el uno de abril de mil novecientos treinta y nueve, u originadas durante el cautiverio sufrido como consecuencia directa de acciones de guerra de dicho período.

Artículo segundo.

Son excombatientes mutilados de la zona republicana los siguientes: Los mutilados de guerra, los mutilados en acto de servicio y los inutilizados por razón del servicio.

Uno. Se considerarán mutilados de guerra los que sufrieron lesiones o mutilaciones permanentes en el desempeño de una misión de guerra en acción militar consecuencia del combate o en cautiverio sufrido como prisionero.

Dos. Se considerarán mutilados en acto de servicio los que padecieron lesiones o mutilaciones permanentes en accidente ocurrido durante la prestación de un servicio, con ocasión directa de él o a consecuencia de otras acciones específicas de la vida militar, sin que mediara, por su parte, dolo o culpa grave.

Tres. Se considerarán inutilizados por razón del servicio, los que por efecto de enfermedad producida o agravada a consecuencia de las situaciones o servicios referidos en los dos aspectos anteriores, queden inutilizados de modo permanente para cualquier actividad o su capacidad funcional para la vida normal y laboral resultare muy limitada, sin que les corresponda alguna de las clasificaciones anteriores.

Artículo tercero.

Uno. Los mutilados de guerra y en acto de servicio serán clasificados en absolutos, permanentes y útiles, según la gravedad de las lesiones

y el modo que éstas afecten a su integridad física o psíquica, de acuerdo con la valoración de las mismas que figure en el cuadro de lesiones y enfermedades orgánicas y funcionales vigente en cada momento.

Dos. Se considerarán mutilados absolutos aquellos cuya gran mutilación les hubiere incapacitado de forma permanente y total para el ejercicio de cualquier actividad, de tal manera que precisen asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida o para su guarda o gobierno, y obtengan en consecuencia una puntuación superior a cien.

Tres. Se considerarán mutilados permanentes aquellos cuya mutilación les limite notablemente el desarrollo de sus actividades y, en consecuencia, obtengan una puntuación comprendida entre cuarenta y cinco y cien, ambos inclusive.

Cuatro. Se considerarán mutilados útiles aquellos cuya mutilación les haya limitado parcialmente el desarrollo de sus actividades y, en consecuencia, obtengan una puntuación entre quince y cuarenta y cuatro, ambos inclusive.

Los mutilados absolutos y permanentes tendrán derecho a percibir una retribución básica, así como una pensión de mutilación en la forma que se determina en los artículos quinto, sexto y séptimo y causarán pensión a favor de sus familiares, conforme al texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos, de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis, y sus disposiciones complementarias, sirviendo de base reguladora la retribución básica.

Los mutilados útiles tendrán derecho únicamente a la pensión de mutilación conforme a lo establecido en los artículos sexto y séptimo.

Artículo cuarto.

Los inutilizados por razón del servicio percibirán la misma retribución básica y causarán haberes pasivos en favor de sus derechohabientes en forma análoga a la señalada para los mutilados permanentes.

Artículo quinto.

La retribución básica a percibir por los mutilados absolutos y permanentes y por los inutilizados por razón del servicio será de trescientas cuarenta y cinco mil seiscientas pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias de veintiocho mil ochocientas pesetas cada año.

Los militares profesionales acogidos a los beneficios del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, de seis de marzo, que fueran mutilados absolutos y permanentes, percibirán en concepto de retribución básica citada en el párrafo anterior, el ciento por ciento del sueldo del empleo que el Ministerio de Defensa les reconozca a los solos efectos económicos. Esta retribución en ningún caso podrá ser inferior a la establecida en el párrafo primero para los combatientes sin graduación y sus

tituirá a la pensión otorgada al amparo del Real Decreto-ley cuarenta y seis/mil novecientos setenta y ocho, de veintiuno de diciembre, con la cual su percepción es incompatible.

Los militares profesionales citados en el párrafo anterior continuarán percibiendo, además, los devengos correspondientes a los trienios que el Ministerio de Defensa les hubiera concedido al aplicarles el Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, de seis de marzo. Los excombatientes mutilados no acogidos al citado Real Decreto-ley, no tendrán derecho a trienios y percibirán en su lugar una remuneración sustitutoria por valor de diez mil pesetas mensuales y, con independencia de ésta, una cantidad suplementaria de cinco mil pesetas en compensación por retribuciones no percibidas en el pasado. Ambas cantidades se harán efectivas en catorce mensualidades anuales.

En ningún caso las remuneraciones de los mutilados absolutos podrán ser inferiores a las que habría de corresponderles por aplicación de las normas sobre pensiones extraordinarias vigentes en cada momento.

Artículo sexto.

La pensión de mutilación para los mutilados de guerra no comprendidos en el ámbito del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho se establece en los siguientes porcentajes, sobre la base de ciento noventa y ocho mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas anuales a percibir durante el ejercicio económico de mil novecientos ochenta:

Mutilación de quince a veinticinco puntos, ambos inclusive, el diez por ciento.

Mutilación de veintiséis a cuarenta y cuatro puntos, ambos inclusive, el veinticinco por ciento.

Mutilación de cuarenta y cinco a sesenta y cuatro puntos, ambos inclusive, el veinte por ciento.

Mutilación de sesenta y cinco a setenta y cuatro puntos, ambos inclusive, el treinta por ciento.

Mutilación de setenta y cinco a cien puntos, ambos inclusive, el cuarenta por ciento.

Mutilación de más de cien puntos, el ciento por ciento.

Para los militares profesionales acogidos al Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, los citados porcentajes se calcularán sobre la base del cien por cien del sueldo del empleo que se les reconozca de acuerdo con el vigente de mil novecientos setenta y siete, con los incrementos aplicables a estas pensiones por las leyes presupuestarias de cada Ejército. La citada base en ningún caso podrá ser inferior a la establecida en el párrafo primero de este artículo para los combatientes sin graduación.

Las cantidades señaladas se distribuirán en doce períodos mensuales, percibiéndose, ade-

más, en julio y diciembre de cada año, con carácter extraordinario, otra mensualidad equivalente siempre que el beneficiario sólo perciba pensión de mutilación.

Artículo séptimo.

Los mutilados en acto de servicio disfrutarán de la pensión de mutilación equivalente al noventa por ciento de la asignada en el artículo anterior a los mutilados de guerra.

Artículo octavo.

Los mutilados de guerra disfrutarán de las prerrogativas de carácter honorífico que señale el Reglamento que desarrolle la presente Ley, y serán, asimismo, admitidos con carácter preferente en centros de reeducación y rehabilitación física, cultural y profesional, centros asistenciales y residencias dependientes de la Administración Pública o las del sector privado con la que, al efecto, establezca concierto la Administración del Estado.

Artículo noveno.

Los mutilados absolutos y permanentes, así como los inutilizados por razón del Servicio, podrán integrarse en el Régimen General de la Seguridad Social, garantizándoseles la asistencia protésica, así como la reeducación y rehabilitación psíquica y física en centros asistenciales y residencias dependientes de la Seguridad Social.

Artículo diez.

Las pensiones que disfruten los mutilados que se hubieran acogido al sistema establecido en los Reales Decretos-leyes cuarenta y tres/mil novecientos setenta y ocho y cuarenta y seis/mil novecientos setenta y ocho, de veintiuno de diciembre, serán revisadas de oficio, por los servicios correspondientes del Ministerio de Hacienda, con efectos económicos a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de esta ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Los que hubieran sido calificados por Tribunal Médico competente, conforme a lo establecido en los Reales Decretos-leyes cuarenta y tres/mil novecientos setenta y ocho y cuarenta y seis/mil novecientos setenta y ocho, de veintiuno de diciembre, no deberán ser objeto de nuevo examen médico.

Artículo once.

Las pensiones reconocidas al amparo de esta Ley serán compatibles con cualesquiera otros haberes del Estado y demás entes territoriales de la Seguridad Social o de otros entes públicos que tengan su fundamento en causas distintas.

Quedan exceptuadas de la compatibilidad las pagas extraordinarias.

No podrán simultanearse los beneficios que se reconocen en la presente Ley por razón de mutilación adquirida durante la guerra mil novecientos treinta y seis-mil novecientos treinta y nueve, con los establecidos por la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis o por las disposiciones similares vigentes.

Artículo doce.

Las pensiones establecidas en la presente Ley tienen carácter vitalicio y no podrán ser objeto de embargo, retención, compensación o descuento.

Artículo trece.

Cuando en un mismo mutilado concurren lesiones de guerra y en acto de servicio, cualquiera que sea la importancia relativa de las mismas, la calificación será siempre la de mutilado de guerra, y su puntuación la resultante de la aplicación del cuadro de lesiones a sus diversas mutilaciones.

Artículo catorce.

Los derechos que se reconocen en la presente Ley y que no hayan sido solicitados al amparo de las disposiciones hasta ahora vigentes, deberán solicitarse antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta.

Quienes dentro de este plazo no hubieran solicitado los beneficios que se conceden no se verán decaídos en su derecho, pero los efectos económicos sólo tendrán vigencia a partir de la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.

Artículo quince.

Las calificaciones de los mutilados podrán ser revisadas a petición del interesado por posterior agravación de su lesión o superior valoración del cuadro de lesiones, en la forma que establezca el Reglamento que desarrolle la presente Ley. En el caso de agravación de las lesiones, los beneficios inherentes al cambio de clasificación que pudieran corresponder surtirán efecto desde el momento de la petición del interesado, siempre que sea favorable el dictamen emitido por el Tribunal Médico competente.

Artículo dieciséis.

Los mutilados útiles cuya puntuación esté comprendida entre veintiséis y cuarenta y cuatro, ambos inclusive, que se hallaren en situación de pobreza legal y no pudieran desempeñar ningún trabajo adecuado a sus conocimientos profesionales, ni de carácter subalterno, podrán acogerse al régimen previsto para los mutilados permanentes previo expediente justi-

ficativo y, de ser equiparados a los permanentes les corresponderá como pensión de mutilación el diez por ciento de la base establecida en el artículo sexto.

Quedan excluidos los mutilados acogidos al Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, de seis de marzo.

Artículo diecisiete.

Las retribuciones básicas y las remuneraciones sustitutorias y compensatorias, las pensiones de mutilación y las pensiones que se causen en favor de las familias obtendrán los aumentos que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para la actualización de los respectivos conceptos y en cuantía análoga a los que se produzcan para los funcionarios.

Artículo dieciocho.

Será competencia del Ministerio de Hacienda el otorgamiento de las clasificaciones señaladas en la presente disposición, así como el pago mensual de los beneficios económicos reconocidos en la misma.

Los servicios del Ministerio de Hacienda, previa presentación de los títulos de beneficiarios, procederán a practicar las correspondientes altas en nómina una vez recibida la correspondiente orden de pago.

Artículo diecinueve.

Los beneficios económicos que se reconozcan se financiarán con cargo a los créditos que a estos efectos se consignen en los Presupuestos Generales del Estado.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Los que hubieran podido ser clasificados como mutilados absolutos, permanentes o inutilizados por razón de servicio, y hubieran fallecido antes de la entrada en vigor de esta Ley, causarán en favor de sus derechohabientes los derechos pasivos que se señalan en los artículos tercero y cuarto, si estos últimos reunieran las condiciones legales establecidas por el texto refundido de la legislación de derechos pasivos.

Los que se consideren con derecho a lo establecido en el apartado anterior deberán probarlo acompañando a tal efecto la documentación que estimen pertinente para fundamentar su derecho. Reglamentariamente se determinará la forma de acreditar el derecho y el modo de valoración de las pruebas aportadas.

A los beneficiarios de esta clase de pensiones les será de aplicación lo establecido en el artículo once de esta Ley.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Aquellos mutilados que tuvieran la nacionalidad española durante la Guerra Civil, y que posteriormente la hubieran perdido, salvo que

dicha pérdida se produzca tras la entrada en vigor de esta Ley, se considerarán incluidos en los beneficios que por la presente norma se conceden.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Los excombatientes de la zona republicana que resultaron mutilados en acción de guerra o como consecuencia de la misma y que hubieran percibido en su día pensión de mutilación concedida por el Gobierno de la República, serán rehabilitados en dichas pensiones en los términos de la presente Ley, previa solicitud acompañada de los documentos justificativos, que cursarán al Ministerio de Hacienda. Los efectos económicos de esta rehabilitación se computarán desde la fecha que esta Ley establece.

A estos supuestos será de aplicación lo dispuesto en el artículo once de esta Ley.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA

Los excombatientes de la Guerra Civil, los mutilados absolutos y permanentes y los inutilizados en acto de servicio por lesiones originadas en dicha Guerra, sometidos a la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, que percibieran una retribución inferior a la que les correspondería si se les aplicara la presente Ley, tendrán derecho a una compensación igual a la diferencia mientras ésta exista.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Las solicitudes de pensión formuladas al amparo del Real Decreto seiscientos setenta/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo, del Real Decreto-ley cuarenta y tres/mil novecientos setenta y ocho y Real Decreto-ley cuarenta y seis/mil novecientos setenta y ocho, de veintiuno de diciembre, se tramitarán y resolverán con sujeción a lo en ellas establecido teniendo, en consecuencia, los mismos efectos económicos que en dichas disposiciones se regulaban, y las peticiones en que recaiga acuerdo de reconocimiento de pensión se adaptarán a lo dispuesto en esta Ley desde la fecha en que la misma cause efectos económicos, de acuerdo con el artículo diez.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Los Ministerios de Defensa e Interior finalizarán la resolución de los expedientes que estén en trámite ante los mismos, en la fecha de aprobación de esta Ley, de acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos-leyes cuarenta y tres/mil novecientos setenta y ocho y cuarenta y seis/mil novecientos setenta y ocho.

A partir de primero de enero de mil novecientos ochenta y uno, la totalidad de expedientes serán resueltos por los servicios competentes del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo

que establece la disposición final primera de esta Ley.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

El Ministerio de Hacienda introducirá en su plantilla orgánica las modificaciones que resulten adecuadas y creará las Unidades necesarias para una eficaz y rápida aplicación de las normas de esta Ley.

Asimismo, realizará los trámites necesarios para la habilitación de los créditos correspondientes a las atenciones que en esta Ley se establecen.

Igualmente dictará, en el plazo máximo de cuatro meses, las normas reglamentarias y de procedimiento para la correcta ejecución y aplicación de las disposiciones de la presente Ley.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, regulará en el plazo máximo de cuatro meses el derecho al que se refiere el artículo noveno de la Ley. El Ministerio de Sanidad y Seguridad Social formará, a requerimiento del Ministerio de Hacienda, los Tribunales médicos encargados de aplicar el cuadro de calificaciones vigente en cada momento, y que será el mismo que el utilizado para la aplicación de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis.

DISPOSICION FINAL TERCERA

Para lo no dispuesto expresamente en esta Ley será de aplicación con carácter supletorio la legislación general sobre Derechos Pativos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas en cuanto se opongan a la presente Ley las siguientes normas:

El Real Decreto seiscientos setenta/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo.

El Real Decreto-ley cuarenta y tres/mil novecientos setenta y ocho, de veintiuno de diciembre.

El Real Decreto-ley cuarenta y seis/mil novecientos setenta y ocho, de veintiuno de diciembre y cuantas otras disposiciones contradigan esta Ley.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio Real, de Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

(Del B. O. del /E. núm. 165, de 10-7-1980.)

MINISTERIO DE DEFENSA

REAL DECRETO



ASCENSOS

Número 1378/1980, por el que se asciende al empleo de General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, al coronel de Infantería don Dimas Rodríguez Elvira.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado tres del artículo doce de la Ley quince/mil

novecientos setenta, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas,

Vengo en promover al coronel de Infantería don Dimas Rodríguez Elvira, que se halla en posesión de la Medalla Militar Individual, al empleo de General de Brigada de Infantería, con antigüedad de nueve de julio de mil novecientos ochenta, pasando a la situación de reserva.

Dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTÍN RODRÍGUEZ SAHAGÚN

(Del B. O. del Estado núm. 166, de 11-7-1980.)

ORDENES

JEFATURA SUPERIOR DE PERSONAL

Dirección de Enseñanza



PERDIDA DEFINITIVA DE LA APTITUD PARA EL MANDO DE UNIDADES DE OPERACIONES ESPECIALES

9.461

Orden 361/9.461/80.

Por ser de aplicación con lo dispuesto en el apartado b) de la Orden de 13 de febrero de 1978 («Diario Oficial» núm. 39) sobre normas generales para la asistencia a cursos, se concede la pérdida definitiva del diploma de Aptitud para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales que le fue concedido por O. C. de 25 de agosto de 1972 (D. O. núm. 197) al brigada de Infantería D. Francisco Barro Prieto.

A partir de la fecha de esta Orden, el citado diploma dejará de figurar en la documentación del interesado a todos los efectos.

Madrid, 8 de julio de 1980.

Por delegación:
El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
LLUCH COLOMINA



XXI CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE DIRECCIONES DE TIRO Y DETECCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE OBJETIVOS

Concesión de títulos

9.462

Orden 361/9.462/80.

Por haber finalizado con aprovechamiento el correspondiente curso para el que fueron designados por Orden 14.841/234/79, se concede el título de Especialistas en Sistemas de Dirección de Tiro y Detección y Localización de Objetivos a los siguientes capitanes de Artillería.

Don José Rojo Benito (4823).
Don Balbino Jiménez Rodríguez (4910).
Don Juan Esteban Verástegui (4994).
Don Javier Real Riutort (5075).
Don Pablo Gil Ruiz (5096).
Don Alfonso Rodríguez López (5107).
Don Rafael Vaquero Fernández (5116).
Don Francisco Bonal García (5119).
Don José Roji Ferrari (5131).
Don Manuel Noche Domec (5133).
Don Roberto Perea Sanmartín (5155).
Don Humberto Calavia Castañer (5164).
Don José Bugatto Nieto (5179).
Don Joaquín Jimeno Romero (5182666).
Madrid, 9 de julio de 1980.

Por delegación:
El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
LLUCH COLOMINA



CURSO DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE HELICÓPTEROS

Convocatoria

9.463

Orden 361/9.463/80.

1.—Lugar de desarrollo

Centro de Enseñanza de las FAMES (CEFAMES), Colmenar Viejo (Madrid).

2.—Fechas

Del 22 de septiembre al 7 de noviembre de 1980.

3.—Número de plazas

- Para oficiales ingenieros técnicos del CITAC, Rama de Armamento y Material, especialidad mecánico.—Cuatro (4).
- Para oficiales ingenieros técnicos del CITAC, Rama de Construcción y Electricidad, especialidad Telecomunicación.—Una (1).
- Para oficiales ingenieros técnicos del CITAC, Rama de Construcción y Electricidad, especialidad electricista.—Una (1).
- Para oficiales de la Escala especial de jefes y oficiales especialistas, Rama Electrónica, especialidad mecánicos de Sistemas de Telecomunicación.—Dos (2).
- Para oficiales de la Escala especial de jefes y oficiales especialistas, Rama Electrónica, especialidad Electrónica de Armamento y Material.—Una (1).

— Para oficiales de la Escala especial de jefes y oficiales especialistas, Rama Almacenes y Parques.— Una (1).

4.—Normas de carácter general

Las que figuran en las normas generales para la asistencia a cursos de 30 de diciembre de 1975 (D. O. número 2/76) y sus modificaciones y ampliaciones de 9 de marzo de 1977 (D. O. núm. 59/77), de 13 de febrero de 1978 (D. O. núm. 39/78) y 28 de enero de 1980 (1.583/27/80).

5.—Normas de carácter específico

No estar destinado en las FAMET. No poseer la aptitud para el mantenimiento de material de helicópteros.

6.—Forma de solicitar el curso

Los peticionarios dirigirán por conducto reglamentario sus instancias, acompañadas de la Ficha-resumen a la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza, SEFOPES).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Los organismos que deban dar curso a las instancias tendrán en cuenta lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 («Diario Oficial» núm. 146), debiendo estampar además, al dorso de cada una, un sello de entrada con la fecha en que ha tenido lugar ésta.

Los jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia receptores de instancias adelantarán por telegrama a la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza, SEFOPES) la remisión de las presentadas en fecha próxima a la finalización del plazo concedido.

7. Designación de alumnos

La designación de alumnos se efectuará por riguroso orden de antigüedad entre los solicitantes.

8.—Devengos

El CEFAMET centralizará la reclamación de dietas e IRE que corresponda a los oficiales alumnos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo de 1975 (D. O. núm. 71).

9.—Servidumbres

Los oficiales que obtengan el título quedarán sujetos a cuanto determina la Orden de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1/77).

Madrid, 9 de julio de 1980.

Por delegación:
El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
LLUCH COLOMINA

Dirección de Personal



ESTADO MAYOR

Destinos

9.464

Orden 362/9.464/80.

Por aplicación de lo dispuesto en las disposiciones finales primera y cuarta del Real Decreto 2723/1977 (D. O. núm. 254), pasan destinados a la Subsecretaría de Defensa, en vacante del Servicio de Estado Mayor, cualquier Arma, los jefes que a continuación se relacionan:

Comandante de Infantería, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Sainz de la Peña (7602), de agregado militar adjunto en la Agregaduría Aérea de la Embajada de España en Argel.

Este destino tendrá efectividad de 1 de octubre de 1980.

Comandante de Infantería, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Orzáez Lamóneda (8934), de disponible forzoso en la guarnición de Madrid.

Estos destinos no producen vacante para el ascenso.

Madrid, 9 de julio de 1980.

El Teniente General J. E. M. E.,
GABEIRAS MONTERO

9.465

Orden 362/9.465/80.

Para cubrir las vacantes de jefes y oficiales, diplomados de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciadas por Orden 362/8.443/80 (D. O. núm. 139), existentes en los Estados Mayores de las Grandes Unidades y Organismos que a continuación se indican, se destinan a los jefes y oficiales que se relacionan.

Preferencia voluntaria

1.—Estado Mayor de la Capitanía General de la 1.ª Región Militar (Madrid).—Comandante de Caballería, diplomado de Estado Mayor, D. Carlos Bravo Guerreira (1350), de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Salamanca.

Este destino produce vacante para el ascenso.

2.—Estado Mayor de la Capitanía General de la 4.ª Región Militar (Barcelona).—Comandante de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Jesús Maldonado de Arjona (8631), del Cen-

tro de Instrucción de Reclutas núm. 9. Este destino no produce vacante para el ascenso.

4.—Estado Mayor de la Capitanía General de la 9.ª Región Militar (Granada).—Comandante de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Antonio Esteban Ochoa de Retana (4376), del Gobierno Militar de Vizcaya, quedando agregado en su antiguo destino hasta la incorporación de su relevo, sin que esta agregación en ningún caso pueda ser superior a tres meses.

Este destino no produce vacante para el ascenso.

5.—Estado Mayor de la Comandancia General de Ceuta.—Comandante de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Manuel Morato de Tapia y Aragonés (3958), del Grupo de Artillería de Campaña XXII.

Este destino produce vacante para el ascenso.

6.—Estado Mayor de la Brigada de Alta Montaña (Jaca).—Capitán de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don Fernando Pinto Cebrián, (9645), del Cuartel General de la Brigada de Infantería D.O.T. VII.

Este destino no produce vacante para el ascenso.

Forzosos

Por aplicación del artículo 5.º del Decreto 570/68 de 8 de marzo («Diario Oficial» núm. 75).

1.—Estado Mayor de la Capitanía General de la 1.ª Región Militar (Madrid).—Comandante de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Antonio Rodríguez López (4386), del Parque y Talleres de Artillería de la citada Región Militar.

Este destino produce vacante para el ascenso.

3.—Estado Mayor de la Capitanía General de la 8.ª Región Militar (La Coruña).—Teniente coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don Juan Quero Soto (7162), de disponible forzoso en la guarnición de Ceuta y agregado al Cuartel General de la Comandancia General de la citada guarnición.

Este destino produce vacante para el ascenso.

Madrid, 9 de julio de 1980.

Por delegación:
El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

9.466

Orden 362/9.466/80.

Para cubrir la vacante de capitán de cualquier Arma, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada por Orden 362/7.119/80 (D. O. núm. 116), de Libre Designación, con exigencia del Título de Mando de Unidades Paracaidistas, existente en el Estado Mayor de la Brigada Paracaidista (Alcalá de Henares, Madrid), se destina con carácter voluntario al capitán de

Infantería, diplomado de Estado Mayor de la citada Escala y Grupo don Emilio Pérez Alamán (9418), de la Compañía Cazacarros de la citada Brigada Paracaidista.

Este destino produce vacante para el ascenso.

Madrid, 7 de julio de 1980.

El Teniente General J. E. M. E.,
GABEIRAS MONTERO



INFANTERÍA

Ascensos

9.467

Orden 362/9.467/80.

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 84), y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11 de 1967) y conforme a la primera disposición transitoria del Real Decreto de 13 de mayo de 1977 (D. O. núm. 155), se asciende a los empleos que para cada uno se especifica al jefe y oficial de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan; quedan en la situación de disponible forzoso en la guarnición que para cada uno se indica, excepto al que se le señale otra situación.

A. teniente coronel

Comandante D. Miguel Company Noguera (7168), de la Sección de Clasificación y Revisión núm. 1013, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 7 de julio de 1980; en Ibiza y agregado a la citada Sección hasta el 30 de septiembre del presente año, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Este ascenso no produce vacante para el ascenso.

A. capitán

Teniente D. Gustavo Gomariz Burgos (10622), del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5, en vacante de Infantería, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 4 de julio de 1980; en Melilla y agregado al citado Grupo por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Madrid, 9 de julio de 1980.

Por delegación:
El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

9.468

Orden 362/9.468/80.

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en las Orde-

nes de 26 de febrero y 6 de marzo de 1972 (DD. O.O. núms. 50 y 55), se asciende al empleo de capitán auxiliar de Infantería, con antigüedad de 7 de julio de 1980, al teniente de la citada Escala y Arma D. Jesús Castellanos Martín (3417), del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 15, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º, quedando en la situación de disponible forzoso en la guarnición de Santa Cruz de Tenerife y agregado al citado C. I. R. por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Este ascenso no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 9 de julio de 1980.

Por delegación:
El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

9.469

Orden 362/9.469/80.

En aplicación de lo dispuesto en el título II, capítulo tercero, artículo cincuenta del Decreto número 2956/1974, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley 13/1974 (D. O. núm. 245), de 30 de octubre, y por haber cumplido los dos años de efectividad en el empleo de alférez el día 8 de julio de 1980, se asciende al empleo de teniente de la Escala especial de jefes y oficiales (de Mando) a los alféreces de dicha Escala que a continuación se relacionan, con antigüedad y efectividad de la citada fecha; quedan confirmados en sus actuales destinos.

A. teniente

Alférez D. Gabriel González López (9187-EE), del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1, en vacante de Infantería, clase C, tipo 9.º.

Otro, D. Fernando Oria Domínguez (9331-EE), de la Compañía de Operaciones Especiales núm. 91, en vacante de Infantería, clase A, tipo 3.º.

Otro, D. Jaime Cuesta Rojo (9648-EE), del Regimiento de Infantería Acorazada Alcázar de Toledo número 61, en vacante de Infantería, clase B, tipo 6.º.

Otro, D. Fernando Pérez Figal (9717-EE), del III Batallón Extremadura de la Brigada de Infantería de Reserva, en vacante de Infantería, clase C, tipo 9.º.

Otro, D. Modesto Vázquez Moya (9736-EE), de la Sección de Policía Militar núm. 1-9 (Almería), en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 7.º.

Otro, D. Antonio Alifa Palomino (9748-EE), del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2, en vacante de Infantería, clase C, tipo 9.º.

Otro, D. Fernando Jiménez Yago (9806-EE), de la Compañía de Operaciones Especiales núm. 51, en vacante de Infantería, clase A, tipo 3.º.

Otro, D. Carlos Aledo López (9815-EE), del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas número 5, en vacante de Infantería, clase C, tipo 9.º.

Otro, D. Teodosio Arredondo Sánchez (9819-EE), del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10, en vacante de Infantería, clase C, tipo 9.º.

Otro, D. Pablo Vaca Patrón (9820-EE), del Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16, en vacante de Infantería, clase B, tipo 6.º.

Otro, D. Diego Camacho González (9825-EE), del Regimiento de Infantería Pavia núm. 19, en vacante de Infantería, clase C, tipo 9.º.

Otro, D. Juan Aragón Ponce (9826-EE), del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2, en vacante de Infantería, clase C, tipo 9.º.

Otro, D. Manuel Blanco Leis (9827-EE), del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 13, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º.

Otro, D. Francisco Fuertes Benavent (9830-EE), de la Compañía de Operaciones Especiales del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, en vacante de cualquier Arma, clase A, tipo 3.º.

Otro, D. Jaime Tous Sola (9832-EE), del Regimiento de Instrucción Lepanto, de la Academia de Infantería, en vacante de Infantería, clase C, tipo 8.º.

Otro, D. Benito Martínez Martínez (9833-EE), del Regimiento de Instrucción Lepanto, de la Academia de Infantería, en vacante de Infantería, clase C, tipo 8.º.

Otro, D. José Alfranca Murillo (9835-EE), del Regimiento Cazadores de Alta Montaña Valladolid núm. 65, en vacante de Infantería, clase C, tipo 9.º.

Otro, D. Carlos López Grandío (9836-EE), acoplado a la Compañía de Policía Militar núm. 81, con arreglo a la Instrucción General 179/18.

Otro, D. Antonio Ramos Marín (9837-EE), de la Compañía de Policía Militar núm. 21, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º.

Otro, D. Rafael Blasco Archiles (9838-EE), de la Sección de Policía Militar núm. 1-3 (Castellón), en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 7.º.

Otro, D. Ramón Lafuente Polo (9839-EE), de la Sección de Policía Militar núm. 11-8 (El Ferrol del Caudillo), en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 7.º.

Otro, D. Luis Carmona Aguado (9844-EE), del Regimiento de Infantería Soria núm. 9, en vacante de Infantería, clase C, tipo 9.º.

Otro, D. Hermógenes Ruano Boyero (9845-EE), de la Unidad de Automóviles del Grupo Logístico de la Brigada de Caballería «Jarama», en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º.

Otro, D. Manuel Rivas Trenas (9854-EE), de la Academia General Básica de Suboficiales, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 8.º.

Otro, D. Rafael Hijo Comino (9860-EE), de la Compañía de Operaciones Especiales núm. 41, en vacante de cualquier Arma, clase A, tipo 3.º.

Otro, D. José Corral Rodríguez

(9877-EE), del Regimiento de Automóviles de Reserva General, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º

Otro, D. José Mateos Arroyo (9879-EE), del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, en vacante de Infantería, clase C, tipo 9.º

Otro, D. José Avila Amarilla (9887-EE), de la Sección de Policía Militar núm. III-2 (Badajoz), en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 7.º

Otro, D. Rafael Escobar Piñero (9894-EE), del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2, en vacante de Infantería, clase C, tipo 9.º

Otro, D. Hilario Gregorio Condo (9900-EE), del Regimiento de Alta Montaña Galicia núm. 64 (Batallón Gravelinas XXV), en vacante de Infantería, clase B, tipo 6.º

Otro, D. Miguel Matellanes Crespo (9907-EE), del Regimiento Cazadores de Montaña América núm. 66, en vacante de Infantería, clase C, tipo 9.º

Madrid, 9 de julio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

Reemplazo

9.470

Orden 362/9.470/80.

Pasa a la situación de reemplazo por herido en la 9.ª Región Militar, plaza de Melilla, como comprendido en el artículo 6.º, apartado 1 del Real Decreto núm. 734/1979 («Diario Oficial» núm. 85) y en las condiciones que en el mismo se señalan, el capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Nicolás Perrote Pellón (9604), del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión (Melilla).

Esta cambio de situación produce vacante para el ascenso.

Madrid, 9 de julio de 1980.

Por delegación:

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
LLUCH COLOMINA

Vacantes

9.471

Orden 362/9.471/80.

Clase C, tipo 9.º

Para maestros de Banda.

1.—En la Academia General Básica de Suboficiales (Trempe, Lérida).—Una.

Documentación: Papeleta de petición de destino, cursada por conducto reglamentario al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos del 10 al 17 del Reglamento de provisión de

vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977).

Madrid, 9 de julio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

Destinos

9.472

Orden 362/9.472/80.

Para cubrir la vacante clase C, tipo 9.º, de cabo de Banda, o en su defecto de maestro de Banda, anunciada por Orden 362/8.229/80 («Diario Oficial» núm. 135), de fecha 11 de junio último, pasa destinado con carácter voluntario al Centro de Instrucción de Reclutas núm. 1 (Colmenar Viejo, Madrid), en plantilla eventual, el maestro de Banda de Infantería asimilado a brigada, D. Fructuoso Torrijos Vargas (282), de la Academia General Básica de Suboficiales.

Madrid, 9 de julio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

La orden 362/8.339/80 («Diario Oficial» núm. 137), se rectifica como sigue:

Página 1.147, columna segunda: Brigada D. Manuel Ruiz Segura (10806), su situación es de disponible forzoso en Seo de Urgel (Lérida).

Madrid, 11 de julio de 1980.

Servicios civiles

Retiros

9.473

Orden 362/9.473/80.

La Orden 7.614/124/80, de fecha 28 de mayo, por la que, entre otros, pasaba a la situación de retirado el teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Correa Barceló (4672), en situación de «en Servicios Civiles» (consolidado) en la 8.ª Región Militar, guarnición de Pontevedra, queda anulada en lo que al citado jefe se refiere, por haber causado baja por fallecimiento, según Orden 8.824/146/80, de fecha 25 de junio.

Madrid, 9 de julio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

Escala de complemento

Situaciones

9.474

Orden 362/9.474/80.

A petición propia y de acuerdo con lo establecido en la disposi-

ción transitoria de la Orden de 30 de octubre de 1978 (D. O. núm. 256) y por reunir los requisitos establecidos se concede la continuación en la situación de servicio activo, hasta la edad de retiro, a los oficiales subalternos de complemento de Infantería que a continuación se relacionan:

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 12 (El Ferral de Bernesga, León)

Teniente D. Isidro López Chicharro.

Otro, D. Leovigildo González de Paz.

Madrid, 9 de julio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

9.475

Orden 362/9.475/80.

A petición propia y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria de la Orden de 30 de octubre de 1978 (D. O. núm. 256) y por reunir los requisitos establecidos se concede la continuación en la situación de servicio activo, hasta la edad de retiro, a los oficiales subalternos de complemento de Infantería que a continuación se relacionan:

Del Regimiento de Infantería La Reina número 2 (Córdoba)

Teniente D. Joaquín López Ortiz.

Otro, D. José Nieto Herrera.

Otro, D. Manuel Díaz Povedano.

De las FAMET, Unidad de Helicópteros número IV, El Coper (Sevilla)

Teniente D. Juan Bautista Mancebo.

Otro, D. Luis Rico Sánchez.

Madrid, 9 de julio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER



LA LEGION

Situaciones

9.476

Orden 362/9.476/80.

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción General núm. 180/5 del E. M. E., cesa en la agregación que le fue concedida al comandante caballero legionario, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Juan de Toro Riquel (143250), por Orden número 5.877/96/80, de 28 de abril, a la Subinspección de La Legión, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 9 de julio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER



CABALLERIA

Agregaciones

9.477

Orden 362/9.477/80.

Por haber desaparecido las causas que lo motivaron, cesa en su agregación concedida por Orden número 362/6.262/80 (D. O. núm. 101) a la Academia General Militar (Zaragoza), con fecha 15 de julio actual, el capitán de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Gutiérrez de la Fuente (1670), debiendo incorporarse a su destino en el Grupo Ligero de Caballería IX (Granada, provisionalmente en Jaén).

Madrid, 9 de julio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

Vacantes

9.478

Orden 362/9.478/80.

Clase C, tipo 9.º

1.—Grupo Ligero de Caballería III, Alcoy (Alicante), provisionalmente en Bétera (Valencia).—Dos de capitán de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino, que será remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del vigente Reglamento de provisión de vacantes.

Madrid, 9 de julio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER



ARTILLERIA

Ascensos

9.479

Orden 362/9.479/80.

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y el Real Decreto de 13 de mayo de 1977 (D. O. núm. 155), se ascienden al empleo de teniente coronel, con antigüedad de 2 de julio de 1980, a los comandantes de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», di-

plomados de Estado Mayor, que a continuación se relacionan, quedando confirmados en sus actuales destinos.

Don Manuel Chamorro Romero (3720), del Estado Mayor Conjunto de la Junta de Jefes de Estado Mayor, en vacante de Estado Mayor.

Don José Vera Fernández (3722), de la Junta de Jefes de Estado Mayor, en vacante de Estado Mayor.

Don Carlos López-Pozas Carreño (3723), de la Subsecretaría de Defensa, en vacante de Estado Mayor.

Madrid, 9 de julio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

9.480

Orden 362/9.480/80.

En aplicación de lo dispuesto en el título II, capítulo tercero, artículo cincuenta, del Decreto número 2.956/1974, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley 13/1974 (D. O. núm. 245), se ascienden al empleo de teniente de Artillería de la Escala especial de jefes y oficiales (de mando), con antigüedad de 8 de julio de 1980, a los alféreces de la citada Arma y Escala, que a continuación se relacionan, quedando confirmado en sus actuales destinos:

Don Mariano Tapias de Andrés (4402), de la Academia de Artillería, Regimiento de Instrucción.

Don Juan Planells Paláu (4876), Regimiento de Artillería AA. núm. 72.

Don José Sánchez Noya (4896), de la UST. y M. del Regimiento Mixto de Artillería núm. 6.

Don José Diéguez García (5053), del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 47.

Don José Oliver Martínez (5131), del Grupo de Artillería de Campaña de la Brigada de Infantería de Reserva.

Don Ricardo Pedreiro Rodríguez (5135), del Parque y Talleres de Artillería de la 6.ª Región Militar, destacamento del Fuerte de Alfonso XII.

Don Guillermo Lima de la Cal (5138), del Regimiento Mixto de Artillería núm. 30.

Don Francisco Alfaro Valle (5139), del Grupo de Artillería de Campaña XXII.

Don Tomás Díez Terán (5140), del Regimiento de Artillería de Campaña número 63.

Don Manuel Molina Hernández (5144), del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 16.

Don Cecilio González Cañamero (5149), del Grupo de Artillería de Campaña ATP. XI.

Don Angel Antelo Dopazo (5153), del Regimiento Mixto de Artillería número 32.

Don Isidoro de la Rosa Moreno (5157), del Regimiento Mixto de Artillería núm. 94.

Don Angel Blasco Rodríguez (5159), del Regimiento Mixto de Artillería número 32.

Don José de Alba Sánchez (5165), del Regimiento Mixto de Artillería número 94.

Don Luis Mochón Pérez (5177), del Regimiento de Artillería de Campaña número 14.

Don Félix González Villalón (5184), del Grupo de Artillería de la Brigada Paracaidista.

Don Angel Rodríguez Valiente (5213), del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 5.ª Región Militar.

Don José de Lucas Velasco (5222), de la Academia de Artillería, Regimiento de Instrucción.

Madrid, 8 de julio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

Situaciones

9.481

Orden 362/9.481/80.

Pasa a la situación de reemplazo por herido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado a) del Real Decreto 734/1979, en la plaza de Colmenar Viejo (Madrid), el alférez de Artillería, Escala especial de jefes y oficiales (de mando), D. Francisco García Madrid (5382), de la Compañía de Transportes del Grupo Logístico de la Brigada Paracaidista.

Madrid, 9 de julio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

Servicios civiles

Ascensos

9.482

Orden 362/9.482/80.

Por reunir las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado c) y artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 163), se asciende al empleo de teniente coronel, con antigüedad de 2 de julio de 1980, al comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don José Mellado Porres (3721), en situación de en servicios civiles, con residencia en la guarnición de Valencia.

Madrid, 9 de julio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER



INGENIEROS

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

9.483

Orden 362/9.483/80.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de

5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 de julio de 1980, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el capitán de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Jesús Salinas Imizcoz (2127), del Parque Central de Ingenieros, destacamento de Calatayud, en vacante del Arma, clase C, tipo 7.º, quedando disponible forzoso en la guarnición de Calatayud.

Este cambio de grupo produce vacante para el ascenso.

Madrid, 8 de julio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

Ascensos

9.484

Orden 362/9.484/80.

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Real Decreto de 13 de mayo de 1977 («Diario Oficial» número 155), se asciende al empleo de capitán, con antigüedad de 6 de julio de 1980, al teniente de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Javier Fernández López (2.398), de la Guardia Real de la Casa de S. M. El Rey, en vacante del Arma, clase C, tipo 7.º, quedando disponible forzoso en la guarnición de Madrid y agregado en su destino, en vacante del Arma, clase C, tipo 9.º, por un plazo de tres meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Madrid, 8 de julio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

9.485

Orden 362/9.485/80.

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determinan las Leyes de 22 de diciembre de 1955 (D. O. núm. 292), 4/1972, de 26 de febrero (D. O. núm. 50) y Ordenes de 30 de enero de 1956 («Diario Oficial» núm. 25) y de 6 de marzo de 1972 (D. O. núm. 55), se asciende al empleo de capitán auxiliar de Ingenieros, con antigüedad de 8 de julio de 1980, al teniente de la misma Arma y Escala D. Joaquín Escobar Rodríguez (1285), del Cuartel General de la Capitanía General de la 1.ª Región Militar, en vacante de varias Armas, clase C, tipo 7.º, quedando disponible forzoso en la guarnición de Madrid y agregado a dicho Cuartel General, en vacante de clase C, tipo 9.º, por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Madrid, 9 de julio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

9.486

Orden 362/9.486/80.

En aplicación de lo dispuesto en el título II, capítulo 3.º, artículo 50 del Decreto núm. 2.056/1974, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley 13/1974 (D. O. núm. 245), se asciende al empleo de teniente de Ingenieros de la Escala especial de jefes y oficiales (de mando) con antigüedad de 8 de julio de 1980, a los alféreces de la citada Arma y Escala que a continuación se relacionan, quedando confirmados en sus actuales destinos.

Don Francisco Muriel Vida (2697 EE), del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 2.

Don Alejandro Martínez Sánchez (2.743 EE), del Regimiento de Instrucción de la Academia de Ingenieros.

Don Manuel Baez Romero (2.744 EE), del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 8.

Don Sebastián Villaseñor Nieto (2.754 EE), del Batallón de Transmisiones de la 1.ª Región Militar.

Don Lucas González Cervantes (2.755 EE), del Regimiento de Movilización y Prácticas de FF. CC.

Don Teodoro Álvarez Seco (2.756 EE), de la Compañía de Transmisiones de la 6.ª Región Militar.

Don Juan García Martínez (2.769 EE), de la Unidad Regional de Automóviles de la 1.ª Región Militar.

Madrid, 8 de julio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

9.487

Orden 362/9.487/80.

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Orden de 30 de enero de 1956 («Diario Oficial» núm. 25), se asciende al empleo de brigada de Ingenieros, con antigüedad de 2 de julio de 1980, a los sargentos primeros de Ingenieros que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica.

Don Emiliano de Lucas Matarranz (3018), del Regimiento de Transmisiones, en vacante del Arma, clase B, tipo 6.º, con exigencia del título de Jefe de Centro, disponible forzoso en la guarnición de Madrid.

Don Juan Aznar Pérez (3019), del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, 13 Unidad, en vacante del Arma, clase C, tipo 9.º, disponible forzoso en la guarnición de Málaga.

Don José Galván Fuentes (3020), del Regimiento Mixto de Ingenieros número 7, en vacante del Arma, clase C, tipo 9.º, disponible forzoso en la guarnición de Ceuta.

Don José Lozano Sanz (3021), del Regimiento de Redes Permanentes y S. E. T., Red Territorial de Mando, quedando confirmado en su actual destino.

Don Pedro Rojas Gijón (3022), del Parque Central de Ingenieros, Destaca-

mento de El Higerón, en vacante del Arma, clase C, tipo 9.º, disponible forzoso en la guarnición de Córdoba y agregado a dicho Destacamento por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Don Felipe Perales Guerrero (3023), del Batallón Mixto de Ingenieros II, en vacante del Arma, clase C, tipo 9.º, disponible forzoso en la guarnición de Córdoba.

Don Alfredo Sánchez Crespo (3024), del Regimiento de Redes Permanentes y S. E. T., Red Territorial de Mando quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 8 de julio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

Pases al segundo grupo de la Escala auxiliar

9.488

Orden 362/9.488/80.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/1977, de 8 de junio (D. O. núm. 134), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 de julio de 1980, pasa al segundo grupo el teniente auxiliar de Ingenieros D. Teodoro Martínez Martínez (1.186), del Cuartel General de la Brigada de Infantería D. O. T. I, en vacante de varias Armas, clase C, tipo 9.º, quedando disponible forzoso en la guarnición de Madrid y agregado a dicho Cuartel General por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Este cambio de situación no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 8 de julio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER



INTENDENCIA

Ascensos

9.489

Orden 362/9.489/80.

Por existir vacantes y tener cumplidas las condiciones que determinan las Leyes de 22 de diciembre de 1955 (D. O. núm. 292), 4/1972, de 26 de febrero (D. O. núm. 50) y Ordenes de 30 de enero de 1956 («Diario Oficial» núm. 25) y 6 de marzo de 1972 (D. O. núm. 55), se asciende al empleo de capitán auxiliar de Intendencia, con antigüedad de 2 de julio de 1980, a los tenientes del mismo Cuerpo y Escala que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica:

Don Felicísimo Ferrández Martínez (368), del Grupo Regional de Intendencia núm. 5, en vacante del Cuerpo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Don Francisco Molina Martín (369), del Cuartel General de la Comandancia General de Ceuta, Mayoría Centralizada, en vacante de varias Armas, del segundo grupo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (Ceuta).

Don Joaquín Delgado Larraya (372), de la Subsecretaría de Defensa, quedando confirmado en su actual destino.

Don Joaquín González Montero (376), del Grupo Regional de Intendencia núm. 7, en vacante del Cuerpo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (Valladolid).

Don Juan Fernández Ruano (377), del Grupo Regional de Intendencia número 2, en vacante del Cuerpo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (Sevilla).

Don Antonio Almajano Baigorri (378), del Grupo Regional de Intendencia núm. 3, en vacante del Cuerpo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (Valencia).

Don Enrique Moure Sobrino (379), del Centro Técnico de Intendencia, en vacante del Cuerpo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Don José Rey Silva (380), de la Mayoría Regional de Intendencia de la 8.ª Región Militar, en vacante de varias Armas del segundo grupo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (La Coruña).

Don Blas López Cárceles (381), del Cuartel General de la División de Infantería Motorizada «Maestrazgo» número 3, Mayoría Centralizada del NTD, en vacante de varias Armas del segundo grupo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (Valencia).

Don Felipe Hernández García (384), de la Agrupación de Intendencia de Reserva General, en vacante del Cuerpo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Don José Muñoz Rufino (385), de los Servicios de Intendencia de Albacete en vacante del Cuerpo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (Albacete).

Don Antonio Escagües Esparza (386), del Grupo Regional de Intendencia núm. 3, en vacante del Cuerpo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (Valencia).

Don Luis Rubio Estébanes (388), de la Mayoría Regional de Intendencia de la 7.ª Región Militar, en vacante de varias Armas del segundo grupo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (Valladolid).

Don Salvador Gavira Vázquez (389),

del Grupo de Intendencia de la Agrupación Logística núm. 6, en vacante del Cuerpo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (Ceuta).

Don Alejandro Tejedor Moguel (392), del Cuartel General de la Comandancia General de Ceuta, Mayoría Centralizada, en vacante de varias Armas del segundo grupo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (Ceuta).

Don José Ramón Carabellido (393), del Grupo Regional de Intendencia número 4, en vacante del Cuerpo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Don Guillermo Hernández Madejón (395), del Cuartel General de la Brigada de Caballería Jarama, Mayoría Centralizada, en vacante de varias Armas, del segundo grupo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (Salamanca).

Don Eugenio Hernández Grande (401), del Cuartel General de la División Acorazada Brunete núm. 1, Mayoría Centralizada del NTD, en vacante de varias Armas del segundo grupo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Don Ruperto Belmonte Monforte (402), del Cuartel General de la Brigada de Infantería Mecanizada XXI, Mayoría Centralizada, en vacante de varias Armas del segundo grupo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (Badajoz).

Don Antonio Fernández Pérez (404), del Cuartel General de la Brigada de Infantería Acorazada XII, Mayoría Centralizada, en vacante de varias Armas del segundo grupo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (El Goloso, Madrid).

Don Santiago Cantero Rodríguez (406), del Grupo Regional de Intendencia núm. 9, en vacante del Cuerpo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar (Granada).

Don Pedro Jiménez Martín (407), del Cuartel General de la Brigada Paracaidista, Mayoría Centralizada, en vacante de varias Armas del segundo grupo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, Alcalá de Henares (Madrid).

Madrid, 8 de julio de 1980.

Por delegación:
El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

9.490

Orden 362/9.490/80.

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Orden de 30 de enero de 1956 («Diario Oficial» núm. 25), se asciende al empleo de brigada, con antigüedad de 2 de julio de 1980, a los sargentos de Intendencia que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponibles forzosos en las Regiones Militares y plazas que se indican:

Sargento primero D. Fernando López González (818), del CIR núm. 13, en la 8.ª Región Militar (Figueirido, Pontevedra).

Otro, D. Angel López Pérez (819), del Grupo Regional de Intendencia número 4, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. José Cabello Caballero (820), del Grupo de Intendencia de la Agrupación Logística núm. 2, en la 2.ª Región Militar (Sevilla).

Otro, D. José Mieres Escudero (821), del Grupo Regional de Intendencia número 7, en la 7.ª Región Militar (Valladolid).

Otro, D. Juan Rodríguez Garrido (822), del Centro Técnico de Intendencia, Unidad de Servicios, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Alberto Clement Manzanares (823), del Hospital Militar Central «Gómez-Ulla», en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. José Aledo López (824), del Grupo de Intendencia de la Agrupación Logística núm. 7, en la 9.ª Región Militar (Melilla).

Otro, D. Luis Massa Pérez (825), alumno de la Escala especial en la Academia de la Escala Especial Militar, continuando en dicho Centro.

Otro, D. Francisco Navalón Aparicio (826), del Grupo Regional de Intendencia núm. 3, en la 3.ª Región Militar (Valencia).

Otro, D. Joaquín Sanz Mejías (827), del Grupo de Intendencia de la Agrupación Logística núm. 6, en la 2.ª Región Militar (Ceuta).

Otro, D. Eulafio Pajuelo Sánchez (828), del Grupo Regional de Intendencia núm. 3, en la 3.ª Región Militar (Valencia).

Otro, D. Eduardo Sánchez Márquez (830), del Grupo de Intendencia de la Agrupación Logística núm. 6, en la 2.ª Región Militar (Ceuta).

Madrid, 8 de julio de 1980.

Por delegación:
El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

Ingreso en la Escala auxiliar

9.491

Orden 362/9.491/80.

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en el artículo 77 del Reglamento provisional para el reclutamiento del voluntariado del Ejército, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. núm. 25), modificada por Orden de 6 de marzo de 1972 (D. O. núm. 55), se concede el ingreso en la Escala auxiliar de Intendencia, con el empleo de teniente auxiliar y con antigüedad de 2 de julio de 1980, a los subtenientes de Intendencia que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponibles forzosos en las Regiones Militares y plazas que se indican:

Subteniente de Intendencia D. José Martínez Campos (601), del Grupo Regional de Intendencia núm. 2, en la

2.ª Región Militar (Sevilla). Escalafonándose con el núm. 507.

Otro, D. José Floridc Campos (615), del Grupo de Intendencia de la Agrupación Logística núm. 7, en la 9.ª Región Militar (Melilla). Escalafonándose con el núm. 508.

Otro, D. José Gómez Díaz (597), del Grupo Regional de Intendencia número 8, en la 8.ª Región Militar (La Coruña). Escalafonándose con el número 509.

Otro, D. Antonio Gonzalo Varea (583), del CIR núm. 11, en la 6.ª Región Militar (Araca, Vitoria). Escalafonándose con el núm. 510, quedando agregado en su antiguo destino hasta la incorporación de su relevo sin que esta agregación en ningún caso pueda ser superior a tres meses.

Otro, D. Lucio Gómez Ramos (618-400), del Grupo Regional de Intendencia núm. 6, en la 6.ª Región Militar (Burgos). Escalafonándose con el número 511.

Otro, D. Emilio Martín Garrucho (618-200), de Grupo Regional de Intendencia núm. 4, en la 4.ª Región Militar (Barcelona). Escalafonándose con el núm. 512.

Otro, D. Antonio Pérez Lancara (628), del Cuartel General de la Brigada Aerotransportable Mayoría Centralizada, en la 8.ª Región Militar (La Coruña). Escalafonándose con el número 513.

Otro, D. Pedro Unión González (627), de la Subsecretaría de Defensa, Secretaría General para Asuntos Económicos (Ordenación General de Pagos de Defensa) en la 1.ª Región Militar (Madrid). Escalafonándose con el núm. 514.

Otro, D. Bautista Albendea Marín (632), del Hospital Militar Central «Gómez-Ulla», en la 1.ª Región Militar (Madrid). Escalafonándose con el número 515.

Otro, D. Francisco Blanco Tejeda (633), del Cuartel General de la Brigada de Infantería Mecanizada XI, en la 1.ª Región Militar (Campamento, Madrid). Escalafonándose con el número 516.

Otro, D. Saturnino Gaya Caballero (640), del Grupo Regional de Intendencia núm. 5, en la 5.ª Región Militar (Zaragoza). Escalafonándose con el número 517.

Otro, D. Julio Andino Valderrama (635), del Cuartel General de la División de Infantería Motorizada «Maestrazgo» núm. 3, Mayoría Centralizada del NTD, en la 3.ª Región Militar (Valencia). Escalafonándose con el número 518.

Madrid, 8 de julio de 1980.

Por delegación:
El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

Agregaciones

9.492

Orden 362/9.492/80.

Por necesidades del servicio pasa agregado a la Academia General Militar, Zaragoza, por un plazo má-

ximo de tres meses, el brigada de Intendencia D. José Sanz Fernández (817), disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Esta agregación termina el día 4 de octubre de 1980, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Madrid, 9 de julio de 1980.

Por delegación:
El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER



FARMACIA MILITAR

Excedencia voluntaria

9.493

Orden 362/9.493/80.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 734/1979, de 9 de marzo (D. O. núm. 85), pasa a la situación de excedencia voluntaria en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, el capitán farmacéutico, Escala activa, D. Antonio García Iniesta (264), de la Academia de Farmacia Militar.

Madrid, 8 de julio de 1980.

Por delegación:
El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
LLUCH COLOMINA

Agregaciones

9.494

Orden 362/9.494/80.

Por necesidades del servicio, se prorroga la agregación concedida por Orden 6.151/99/80, en su anterior destino, en vacante clase C, tipo 9.º, por un plazo máximo de tres meses o antes si se produce su relevo el practicante de segunda (asimilado a brigada) del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, D. Eladio López Vela (145), destinado en la Farmacia Central de la 9.ª Región Militar por Orden 5.547/88/80.

Madrid, 9 de julio de 1980.

Por delegación:
El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER



VETERINARIA MILITAR

Destinos

9.495

Orden 362/9.495/80.

Para cubrir la vacante de coronel veterinario de la Escala activa,

de clase C, tipo 7.º, anunciada en 2.ª convocatoria por Orden 8313/136/80, de 16 de junio, para el Mando de la Jefatura de Veterinaria de la 5.ª Región Militar (Zaragoza), se destina con carácter forzoso al de dicho empleo y Escala D. Juan Centrich Sureda (218), de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, guarnición de Barcelona.

Madrid, 9 de julio de 1980.

El Teniente General J. E. M. M.,
GABEIRAS MONTERO



OFICINAS MILITARES

Destinos

9.496

Orden 362/9.496/80.

Para cubrir la vacante de comandante de Oficinas Militares, Escala activa, anunciada por Orden 362/8499/80, de 16 de junio (D. O. número 139), de clase C, tipo 7.º, existente en la Dirección de Personal de la Jefatura Superior de Personal (Madrid), se destina con carácter voluntario al de dicho empleo y Escala don Miguel Rodríguez Goicochea (1902), disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado a la referida Dirección.

Madrid, 9 de julio de 1980.

Por delegación:
El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER



VARIAS ARMAS

Vacantes

9.497

Orden 362/9.497/80.

Clase C, tipo 7.º

Una de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual correspondiente a la I.G. 174/204, asignada a la Junta Regional del Recreo Educativo del Soldado de la 2.ª Región Militar (Sevilla).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 8 de julio de 1980.

Por delegación:
El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

9.498*Orden 362/9.498/80.*

Libre designación.

Una de teniente coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual correspondiente a la Instrucción General 174/204, asignada al Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (C.E.S.E.D.E.N.).

Esta vacante puede ser solicitada por comandantes de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que podrán ser destinados en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncia.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 8 de julio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

9.499*Orden 362/9.499/80.*

La Orden 362/9.154/80 («Diario Oficial» núm. 151), de fecha 1 de julio, se amplía en el sentido de que, la vacante de teniente coronel Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», asignada a la representación de la Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares en Las Palmas, correspondiente a la plantilla eventual de la I.G. 174/204, puede ser solicitada por coroneles de la misma Escala y Grupo que podrán ser destinados, en vacante de teniente coronel, en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncia.

Madrid, 8 de julio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

9.500*Orden 362/9.500/80.*

Libre designación.

Una de teniente coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en la Subsecretaría de Defensa (Madrid).

Esta vacante puede ser solicitada por comandantes de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que podrán ser destinados en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncia.

Documentación: Papeleta de petición de destinos y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir

del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 8 de julio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER



FUNCIONARIOS CIVILES DE LA ADMINISTRACION MILITAR

Cuerpos Generales

Destinos

9.501*Orden 362/9.501/80.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno 703/76 (D. O. del E. núm. 108), y para cubrir la vacante de libre designación anunciada por Orden núm. 362/7.993/80 (D. O. número 130), se destina con carácter voluntario al Parque de Sanidad de la 7.ª Región Militar (Valladolid), a la funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, doña M.ª del Carmen Cuesta Miguel (02AM03814), de la Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia de la 7.ª Región Militar.

El plazo de cese en su actual destino y presentación en el que se le adjudica será el que determinan los artículos 88 y 89 del Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar.

Los jefes de la dependencia en que causa baja o alta esta funcionario comunicarán a la Dirección de Personal (Sección de Funcionarios Civiles), las fechas en que efectúe su despedida o presentación.

Madrid, 9 de julio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

9.502*Orden 362/9.502/80.*

La Orden 362/8.862/80 («Diario Oficial» 146), por la que se describen los funcionarios civiles en prácticas del Cuerpo General Auxiliar, a Organismos, Centros y Dependencias de este Ejército, queda modificada como sigue, en lo que respecta a los siguientes funcionarios en prácticas:

Doña Magdalena Hernández Gómez, su destino es la Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar (Madrid).

Doña M.ª Aurelia Martínez Bajo, su

destino es la Dirección General de Armamento y Material «División de Investigación y Desarrollo».

Doña M.ª Teresa Francés Gallart, su verdadero nombre es M.ª Dolores, y su destino es la Pagaduría Militar de Haberes de Barcelona.

Doña María Begoña Cifre Echeverría, sus verdaderos apellidos son, Sifre Echevarría y no como figura en dicha Orden.

Madrid, 9 de julio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

Vacantes

9.503*Orden 362/9.503/80.*

De libre designación:

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno número 703/1976, de fecha 5 de marzo, se anuncia una vacante de libre designación en la Junta de Jefes de Estado Mayor (JUEM), para funcionarios civiles del Cuerpo General Auxiliar, con destino en la plantilla orgánica de este Ejército.

Documentación: Instancia dirigida al Excmo. Sr. General Director de Personal (Sección de Funcionarios Civiles), en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 9 de julio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

ESCUELA SUPERIOR DEL EJERCITO



ESCUELA DE ESTADO MAYOR

Promoción

9.504*Orden 300/9.504/80.*

Por haber aprobado el Curso Previo Interarmas para ingreso en la Escuela de Estado Mayor, convocado por Orden 9.449/151/79, se designan alumnos de primer curso de dicha Escuela, formando la promoción 79, los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Infantería

Teniente coronel D. José López-Perea Herencia.

Comandante D. Pedro Pérez Fernández.

Otro, D. Joaquín Bernál Bea.

Otro, D. José Fernández Tudela.

Otro, D. Aurelio Rocha Sánchez.

Otro, D. Jaime López Prescott.

Otro, D. Rafael García Valiño Molina.

Otro, D. Fernando Pérez Fernández.

Otro, D. Francisco Aguilar Muñoz.

Otro, D. Alfonso García de Paadín Ahumada.

Otro, D. José Priego Fernández del Campo.

Otro, D. Carlos Gabari Lebrón.

Otro, D. Juan Sánchez García.

Otro, D. José Pascual Fernández.

Otro, D. José Cortés Andújar.

Otro, D. Francisco Martín García.

Otro, D. Arturo Vinuesa Parral.

Otro, D. Jorge de Dios de las Heras.

Otro, D. Arturo Mosqueira Riera.

Capitán D. Francisco Romero Delgado.

Otro, D. Pedro Hergüedas Carpio.

Otro, D. José Tomé López.

Otro, D. Francisco Oliver Buhigas.

Otro, D. José Méndez Gil.

Otro, D. José Sierra Tabuena.

Otro, D. Vicente Zaragoza Ramos.

Otro, D. Rafael Salas Arjona.

Otro, D. Miguel Campins Rahán.

Otro, D. Fernando Gutiérrez Salguero.

Otro, D. José Maldonado Somoza.

Caballería

Teniente coronel D. Luis Artero Pamplona.

Comandante D. Juan Marcos Hernández.

Otro, D. Francisco Cruz Cruz.

Artillería

Teniente coronel D. José Cano González.

Otro, D. Carlos Martín Nuño.

Comandante D. José Rodríguez Monedero.

Otro, D. Ángel Montero García.

Otro, D. Luis Santamaría Salazar.

Otro, D. Mateo Mir Flaquer.

Otro, D. Virgilio Lagares Caminero.

Otro, D. Luis de la Plaza Díez de Ulzurrun.

Otro, D. Antonio Osuna Rey.

Otro, D. Justino Cristóbal González.

Capitán D. Bartolomé Cíerol Martí.

Otro, D. José Arregui Asta.

Ingenieros

Comandante D. Fernando Sicre Mallol.

Otro, D. Francisco Santos Mifón.

Otro, D. Manuel Cámara Rodrigo.

Otro, D. Jesús Martialay Romero.

Capitán D. Eduardo Bravo Garrido.

Estos jefes y oficiales causarán alta administrativa en la Escuela Superior

del Ejército el día 1 de septiembre próximo, para iniciar seguidamente el primer período de prácticas, en las Unidades que se determinen.

Madrid, 9 de julio de 1980.

El Teniente General J. E. M. E.,
GABEIRAS MONTERO

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

**Excedencia voluntaria****9.505**

Orden 120/9.505/80.

Se concede el pase a la situación de «excedencia voluntaria», en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña, en las condiciones que determina el artículo 7.º, apartado a), del Real Decreto núm. 734/1979, de 16 de abril (D. O. núm. 85), al capitán de la Guardia Civil D. Jaime Fernández López (38.753.572), de la 641 Comandancia de dicho Cuerpo (La Coruña).

Madrid, 9 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Ascensos**9.506**

Orden 120/9.506/80.

La Orden núm. 120/8.619/141/80, de 14 de junio, por la que ascendían, entre otros, al empleo de brigada los sargentos primeros de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, queda ampliada por lo que a los mismos se refiere, en el sentido que para cada uno se indica.

Don José Serna Mata (2.674.428), de la 512 Comandancia, Palencia, quedando confirmado en la misma por aplicación del apartado I, del artículo 35 del Reglamento de Destinos, en clase C, tipo 9.º, y carácter voluntario.

Don Gregorio Recio Caro (3.704.932), de la 111 Comandancia, Madrid, Tráfico, quedando confirmado en la misma, por aplicación del mismo apartado, artículo y reglamento, en clase B, tipo 6.º, y carácter voluntario.

Madrid, 9 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

9.507

Orden 120/9.507/80.

La Orden 120/8.622/80, de fecha 21 de junio de 1980 («Diario

Oficial» núm. 141), por la que se ascendía, entre otros, al empleo de sargento al cabo primero de la Guardia Civil D. Ángel Mérida Díaz (247.869), de la Agrupación de Destinos (Madrid), se rectifica por lo que al mismo se refiere, en el sentido de que queda confirmado en su actual destino, por aplicación del apartado I, del artículo 35 del Vigente Reglamento de Destinos, en vacante clase C, tipo 7.º, y carácter voluntario.

Madrid, 8 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Retiros**9.508**

Orden 120/9.508/80.

Pasa a la situación de retiro el día 1 de septiembre próximo por cumplir la edad reglamentaria determinada en el artículo 2.º de la Ley de 8 de julio de 1968 («C. L.» número 62), el sargento primero de la Guardia Civil D. Saturnino de Pablos Villacorta (50.004.047), del 11 Tercio, Madrid, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, y sin efecto por lo que al mismo se refiere la Orden número 120/7.745/125/80, de 28 de mayo por la que se le concedía entre otros la continuación en el Cuerpo.

Madrid, 9 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Bajas**9.509**

Orden 120/9.509/80.

Causa baja en la Guardia Civil, por fin del mes de abril de 1980, a petición propia, el guardia segundo de dicho Cuerpo D. Carlos Matías Prieto (14.705.198), del 15 Tercio (Santa Cruz de Tenerife), quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley General del Servicio Militar y como retirado a los solos y únicos efectos del haber pasivo que pudiera corresponderle.

Madrid, 8 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

9.510

Orden 120/9.510/80.

Según comunica el Director General de la Guardia Civil, ha fallecido en esta plaza, el día 30 de junio último, el guardia segundo de dicho Cuerpo D. Manuel Velasco Linares (25.270.756), que se hallaba destinado en el 11 Tercio (Madrid).

Madrid, 8 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Reingresos**9.511***Orden 120/9.511/80.*

Por reunir las condiciones prevenidas en la Orden Ministerial de 28 de febrero de 1974 («D. O.» núme-

ro 54), se concede reingreso en* el Cuerpo de la Guardia Civil, a los guardias segundos licenciados a petición propia, José Carrera Farrán (40.850.954) y Mariano Mayorga Lorente (6.519.846), debiendo surtir efectos este alta en la Revista de Comi-

sario del próximo mes de agosto.

Por el Director General de la Guardia Civil, se les adjudicará destino a los interesados.

Madrid, 8 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de junio de 1980 por la que se resuelve concurso de plazas convocadas en los Ministerios y Organismos civiles, para ser cubiertas por jefes y oficiales del Ejército de Tierra.

Excmos. Sres.: Como resolución al concurso convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 24 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» núm. 109), para cubrir plazas en diferentes Ministerios y Organismos civiles, por jefes y oficiales del Ejército de Tierra, se destina al Ministerio de Trabajo, Delegación de Alicante, al comandante de Artillería don José Luis Barroso Panadero, de «en expectativa de Servicios Civiles», en la misma plaza el cual pasará a la situación de «En Servicios Civiles» cuando lo disponga el Ministerio de Defensa, en la revista siguiente a la toma de posesión del destino adjudicado.

Deberá efectuar su presentación en el destino antes del día 10 de agosto de 1980. Si no pudiera incorporarse dentro del plazo señalado, deberá remitir al Organismo civil a que ha sido destinado un certificado de la autoridad regional de quien dependa, en el que se justifique esta demora, enviando un duplicado del mismo a la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la calle de Ayala, número 100, Madrid-1.

Los que se crean con derecho a este destino lo harán presente en instancia dirigida y cursada directamente al Teniente General Presidente de esta

Comisión, exponiendo las razones que consideren convenientes. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo señalado de ocho días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no atendándose las reclamaciones que se reciban vencido el referido plazo.

Para el percibo de los emolumentos que fija el Decreto del Ministerio de Hacienda núm. 191/1974, de 18 de enero, modificado por el 389/1978, de 17 de febrero, el jefe destinado, una vez incorporado, remitirá a la Comisión Mixta de Servicios Civiles (Habilitación), con la máxima urgencia, certificado en duplicado ejemplar expedido por el jefe civil de quien dependa, en el que se exprese la fecha en que ha efectuado su presentación.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1980.— P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y de Trabajo.

(Del B. O. del E. n.º 164, de 9-7-80.)

ORDEN de 18 de junio de 1980 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio del Interior del coronel honorario de Artillería D. José Sancho Artola.

Excmos. Sres.: Vista la instancia cur-

sada por el coronel honorario de Artillería D. José Sancho Artola, en la actualidad con destino civil en el Ministerio del Interior, Jefatura Provincial de Protección Civil de Segovia, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «en expectativa de Servicios Civiles», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo 4.º del artículo 7.º, del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» núm. 189), y apartado b), de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado coronel honorario, causando baja en el destino civil de referencia, y alta, en la situación de «en expectativa de Servicios Civiles», con efectos administrativos del día 1 de julio de 1980, fijando su residencia en la plaza de Madrid.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1980.— P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y del Interior.

(B. O. del E. n.º 166, de 11-7-80.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA REGIONAL DE CONTRATACION DE LA 7.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 7/80

Hasta las 12,00 horas del día 7 del próximo mes de agosto, se recibirán ofertas en esta Junta, calle del León, número 11 (Valladolid), para adquirir por concurso urgente con admisión previa de ofertas harina de trigo para distintos Establecimientos de Inten-

dencia de la Región y segundo semestre año 1980, celebrándose el acto el día 20 del citado mes de agosto, a las 10,00 horas.

Valladolid, 1.693 Qms.; Oviedo, 330; Salamanca, 1.190; Zamora, 415; Palencia, 114, y Segovia, 900. Las partidas de Palencia y Zamora se entregarán en Valladolid.

Se hará constar por los oferentes que el precio del trigo es, el que regía en el mes de mayo de 1980.

El modelo de proposición se ajusta-

rá a lo establecido en el apartado 8.1 del pliego de bases que podrá ser examinado en esta Junta días hábiles, de 10,00 a 13,00 horas.

Se autoriza la remisión de las ofertas por correo certificado.

La fianza será del 2 por 100 sobre el precio límite de 2.800 pesetas Qm., siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 9 de julio de 1980.

Núm. 299

P. 1—1